



Informe Financiero Sustitutivo

Proyecto de Ley que introduce modificaciones a la Ley N°19.169, que establece normas sobre otorgamiento de Premios Nacionales, para otorgar anualmente el Premio Nacional de Literatura

Boletín N°16.491-37

I. Antecedentes

El presente Informe Financiero actualiza los costos del presente proyecto de ley a pesos del año 2025 y sustituye el I.F. N°266 de 2023.

El Proyecto de Ley modifica la Ley N°19.169, que establece normas sobre otorgamiento de Premios Nacionales, para establecer que el Premio Nacional de Literatura se entregue todos los años, en vez de cada dos años como se entrega actualmente. Asimismo, se señala expresamente que la entrega de este premio será intercalada entre los géneros de narrativa y poesía.

Además, se dispone la modificación del reglamento para la designación de los integrantes de los jurados para el otorgamiento de los premios nacionales de literatura, artes plásticas, artes musicales y artes de la representación y audiovisuales, para lo cual se establece un plazo de 3 meses contados desde la publicación de la ley.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

La ley N°19.169 establece que las personas galardonadas con un Premio Nacional reciben una suma única como galardón y una pensión vitalicia mensual.

Respecto del premio, este equivale a **\$30.555 miles (pesos 2025), la cual se irrogaría como un mayor gasto cada dos años.**

Por otro lado, la pensión vitalicia mensual está establecida como un pago de 20 unidades tributarias mensuales (UTM), lo que **irrogaría un mayor gasto de \$16.476 miles (pesos 2025) anuales por cada persona galardonada.** Dicho valor se irá acumulando en el tiempo en la medida que más personas vayan obteniendo dicho premio, por lo que se estima que en el largo plazo **se irrogarían \$219.298 miles (pesos 2025) anuales.**

El mayor gasto fiscal que represente este Proyecto de Ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, exceptuados los correspondientes a las



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 114GG

I.F. N°114/06.05.2025
I.F. N°266/13.12.2023

pensiones vitalicias, que se imputarán a la partida presupuestaria Tesoro Público. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dichos presupuestos en la parte de gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de información

- Mensaje N°253-371, de S.E. el Presidente, con el que inicia un Proyecto de Ley que introduce modificaciones a la Ley N°19.169, que establece normas sobre otorgamiento de Premios Nacionales, para otorgar anualmente el Premio Nacional de Literatura.
- Ley de Presupuestos 2025.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 114GG

I.F. N°114/06.05.2025
I.F. N°266/13.12.2023



Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

